

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO SALVADOR VEGA CASILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SFP", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JORGE ARTURO CAMERO OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "LA SFP":

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentran designar y remover a los titulares de órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como a los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de tales órganos, quienes dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, tienen el carácter de autoridad y realizan la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al titular de dicha Secretaría, así como a través de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, determinar con el apoyo de otras unidades administrativas competentes de la Secretaría, las necesidades de capacitación de dichos servidores públicos, así como coordinar y promover dicha capacitación.
- I.3. Que su Titular se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción XV de su Reglamento Interior.
- I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. DE "EL COLEGIO":

- II.1. Que es una asociación civil constituida en términos del instrumento otorgado ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 214 del Distrito Federal, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 3,033, libro 80 de fecha 22 de enero de 1997.
- II.2. Que su objetivo es procurar el desarrollo profesional e intelectual de los asociados y que tiene como actividades sustantivas; fomentar el estudio del derecho y realizar seminarios, simposium, foros, congresos, convenciones y conferencias relacionados con la ciencia jurídica para beneficio de la sociedad y de la administración de justicia; y realizar todos los actos para lograr que se cumpla el objeto de la asociación y celebrar los convenios y contratos con tal finalidad.

- II.3. Que su Presidente se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 10 de febrero de 2005, consignada en escritura pública número 116,053 de fecha 27 de junio de 2006, del libro 2,722 de la Notaría Pública número 151 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna dichas facultades.
- II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2321, Torre "A", Planta Baja, Colonia Tlacopac San Ángel, C.P. 01760, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LA SFP" y "EL COLEGIO", se comprometen a colaborar, durante el año dos mil nueve, para la impartición de un curso denominado "INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICAS", que será brindado a Titulares de las Áreas de Responsabilidades y a Titulares de las Áreas de Quejas de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SFP".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA SFP" se compromete a:

1. Reproducir el material didáctico que "EL COLEGIO" le proporcione para la realización de las sesiones.
2. Proporcionar el lugar en donde serán impartidas las sesiones por "EL COLEGIO".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL COLEGIO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Impartir un curso en materia de "INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA", con una duración de 64 (sesenta y cuatro) horas.
2. Proporcionar los expositores que darán los cursos, los cuales contarán con la experiencia necesaria para la impartición de los mismos.
3. Proporcionar el material didáctico que servirá de apoyo a los asistentes del curso.

CUARTA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

“LA SFP” y “EL COLEGIO” se comprometen a proporcionarse la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente convenio, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control será la encargada de coordinar los cursos objeto del presente convenio de acuerdo al temario y al calendario que se adjunta al presente como anexo 1.

QUINTA.- RECURSOS.

Para los propósitos de este convenio, las partes convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, conforme a su presupuesto aprobado y disponibilidad presupuestaria, para el desarrollo de los proyectos y actividades que se acuerden y deriven del presente instrumento de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, se acuerda la integración de un Grupo de Trabajo, conformado por dos representantes de “LA SFP”, un servidor público de la Dirección General de Recursos Humanos, y otro de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, así como un representante de “EL COLEGIO”, preferentemente, de entre aquéllos que ostenten cargos en las Coordinaciones Académicas de dicha asociación.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes convienen en que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca; por ende, las partes asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos sustitutos o solidarios, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Asimismo, convienen apoyarse mutuamente para evitar o resolver cualquier conflicto en caso de presentarse reclamaciones o demandas, sean de carácter laboral, civil o penal, o por cualquier otra causa por parte de su personal, o de personas e instancias ajenas a ellas en el desarrollo de los trabajos acordados bajo este convenio.

SÉPTIMA.- PATENTES Y LICENCIAS.

“EL COLEGIO”, será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, softwares, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, y por virtud de lo anterior, se obliga a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos, relevando desde este momento a

“LA SFP”, de cualquier gasto o costo que en su caso y no obstante lo convenido llegare a erogar por tales conceptos.

En caso de que “EL COLEGIO”, incurra en las violaciones anteriormente mencionadas, éste garantiza a “LA SFP”, la continuidad de la prestación del servicio objeto del presente convenio, si no fuere posible lo anterior, “LA SFP”, podrá dar por terminado anticipadamente el mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

OCTAVA.- DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR.

En caso de que se generen publicaciones como resultado de los trabajos realizados al amparo del presente convenio, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a “LA SFP” y a “EL COLEGIO”, según su participación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dando el debido reconocimiento de la propiedad intelectual a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen que en los casos en que se presente manejo de información confidencial o reservada, se guardará confidencialidad respecto de los proyectos y actividades materia de este convenio, salvo los casos en que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este convenio que resulte de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y ser firmadas por los representantes que suscriben el presente instrumento y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá en el momento en que finalice la impartición de las sesiones que integren el curso de “INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA”.

En caso de que alguna de las partes quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 20 (veinte) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido. Las partes acuerdan que la terminación del convenio no afectará el desarrollo y culminación de las actividades que en ese momento se encuentren en proceso.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE BUENA FE.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda sobre la interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de Junio del año 2009.

**POR "LA SFP"
EL SECRETARIO**

C.P. SALVADOR VEGA CASILLAS

**POR "EL COLEGIO"
EL PRESIDENTE**

**LIC. JORGE ARTURO CAMERO
OCAMPO**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO NACIONAL DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A.C., EL 29 DE JUNIO DE 2009.